

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1578 - 2019/GRP-CR

Piura, 19 DE JUNIO 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: " *El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; El artículo 39° de la misma norma establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, y su Anexo publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto del 2018; señala en su artículo 3° que la función normativa la ejerce a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter Regional, (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/ GRP-CR, publicada en el Diario "El Peruano" de 10 noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el Artículo 38° lo siguiente "De la secretaria Técnica Anticorrupción, estará a Cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional de Piura, a propuesta del Consejo Regional (...). Así mismo en el artículo 39° "De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción": La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un Funcionario de Confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural /clasificado asignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quien es propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1499-2018/GRP-CR, de fecha 22 de octubre de 2018, se propuso ante el Gobernador Regional, al abogado JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ, en el cargo de Jefe de Oficina Regional de Anticorrupción; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 26 de octubre del 2018, se aceptó la propuesta designándolo en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Anticorrupción del Gobierno Regional de Piura; designándose al abogado JOSE MANUEL MARTINEZ GOMEZ en el cargo de Jefe de Oficina Regional de Anticorrupción;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Mayoría en Sesión Ordinaria N° 06-2019, celebrada el día 19 de junio de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese sin efecto a partir de la fecha, lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1499-2018 del 22 de octubre de 2018, que propuso ante el Gobernador Regional, al Abg. José Manuel Martínez Gómez en el cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANZAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional para su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado